

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200063100**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, acredite la calidad de quién firmó como tal el endoso en propiedad sin responsabilidad del pagaré N.º 4988589008187320 - 5434211006032682 base de apremio, de conformidad con el artículo 663 del Código de Comercio y el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

Se reconoce personería a la Dra. Sandra Patricia Mendoza Usaquén para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 97, hoy 17 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c43aacec3fe314662c511efab4ba16b02f6dd41df73f4c0a94be867b06b06
d5**

Documento generado en 13/11/2020 12:28:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**